



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN
MI-07/2018

RECURRENTE
MÓNICA JULIANA VEGA AGUIRRE

AUTORIDAD RESPONSABLE
JUAN MANUEL GASTELUM
BUENOSTRO EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XXII
AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA
CALIFORNIA

MAGISTRADO INSTRUCTOR
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a doce de abril de dos mil dieciocho.-----

Visto y analizado el oficio de respuesta SGM/219/2018, y anexos remitidos por Leopoldo Guerrero Díaz, en su carácter de Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, con el que anexa un DVD-R con la leyenda Sesión #25-21/03/2018; copia certificada del oficio PM-466-2017 y anexos en un total de ocho fojas útiles y copia certificada del Acta 16 de la Sesión Ordinaria de Cabildo de veinte de octubre de dos mil diecisiete, con el que dice dar cumplimiento al requerimiento formulado mediante oficio TJE-156/2018, de seis de abril del año en curso y toda vez que de los mismos se advierte que entre otras cosas se le pidió: b) Copia certificada de la versión estenográfica de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, sin que obre constancia de su remisión, por lo que para la adecuada sustanciación y resolución del presente recurso, conforme a lo estipulado por el artículo 14 fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral se dicta el siguiente:-----

ACUERDO:-----

Primero. Se requiere a, Leopoldo Guerrero Díaz, en su carácter de Secretario de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, para que en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente, copia certificada de la versión estenográfica de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXII Ayuntamiento de Tijuana, de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciocho, y en su caso del Acta de veintiuno de marzo, relativa al Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo.-----

Segundo. Se requiere a la Autoridad señalada como responsable para que en un plazo de veinticuatro horas contados a partir de la notificación del presente, remita original de la Cédula de publicidad del recurso interpuesto y razón de retiro de la misma una vez fenecido el plazo, en términos de los establecido por el artículo 289 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California.-----


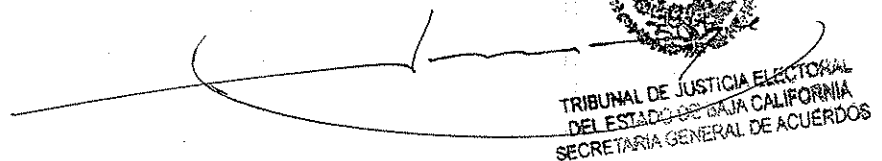
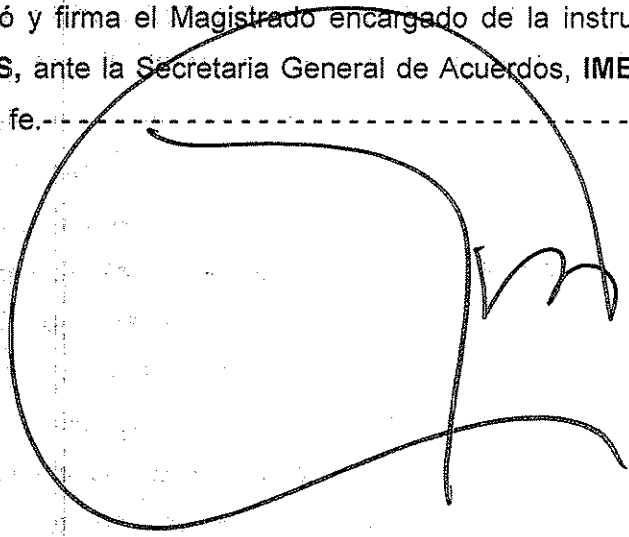
Tercero. Se requiere al Oficial Mayor del XXII Ayuntamiento de Tijuana, para que en un

✗ 1

plazo de veinticuatro horas contadas a partir del presente, informe a este Órgano Jurisdiccional, los días que se acordaron inhábiles por Semana Santa o Mayor, para los trabajadores de base y confianza de dicho Ayuntamiento, así como de los documentos en que se sustente su respuesta en términos de los establecido por el artículo 22 Bis del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-.....

Notifíquese por oficio, acompañando copia del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302, fracción III de la Ley Electoral del Estado, de igual manera por estrados, lista y sitio oficial de internet del Tribunal en términos de la fracción II y VI del artículo citado y 66 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.-.....

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **LEOBARDO LOAIZA CERVANTES**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **IMELDA MARQUEZ FIOL** quien autoriza y da fe.-.....



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS